



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL MELENDEZ VEGA
DEMANDADA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO: 20001-31-03-003-2013-00171-01.-
FECHA: 29 DE MAYO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 27/04/2023.

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se avizora en archivo 18 solicitud de pago de título judicial presentado por la apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

También se observa que, la secretaria del despacho informa que *“al revisar en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no aparece título pendiente de pago asociado al proceso, pero al hacer la búsqueda con el número de título 424030000415918 (QUE APARECE PENDIENTE DE PAGO EN LA RELACIÓN EN EXCEL ENVIADA POR LA DRA OLFA PEREZ CON LOS MEMORIALES, se evidencia que no ha sido pagado y que las partes guardan congruencia con las partes del proceso EJECUTIVO RAD 2013 00171 00.”*

Así las cosas, se observa en la solicitud la entrega de un título judicial N° 424030000415918 por valor de \$ 6.454.741, el cual no se encuentra relacionado al proceso bajo estudio, sin embargo, señala la secretaria del Despacho que existe relación en las partes dentro de este proceso.

Por lo anterior, se procedió a revisar el expediente avizorándose en archivo 04, folios 517 al 519, auto que da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y que en su numeral 5 ordeno:

Quinto. Ordenar remitir a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, el depósito judicial número 424030000415918 de fecha 2014/09/05, por valor de \$6.454.740.75 Según ley 1394 de 2010, equivalente al 2% como base gravable sobre el pago total de la obligación pagada en este asunto. Oficiese en tal sentido.

En consecuencia, el título judicial N° 424030000415918 por valor de \$ 6.454.741, no pertenece a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., de conformidad a lo ordenado en auto del 09 de septiembre del 2014, imposibilitando de esta manera hacer el pago del título solicitado.

Con sustento en las precedentes consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

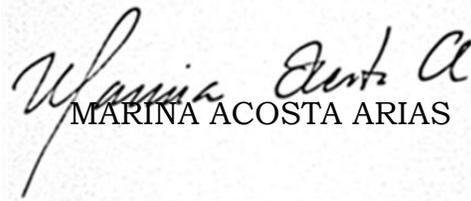
PRIMERO: Negar la solicitud de entrega de título judicial presentado por la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral QUINTO del auto de calenda 09 de septiembre del 2014.

TERCERO: cumplido la anterior orden, devolver el presente expediente al archivo general.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No.026 Hoy 30 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria